PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

cilua di e astigli sionat chirina

Manual Companication Carcher Janes

Oviedo...... 7,50 pts. trimestre Provincia.... Extranjero.... 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

sonielitecon bottercost soist schar



e obtain official are described in a ADVERTENCIAS

sorpani annoir boyo ean tivio ontoid

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veintícico, centimos de peseta

Modern Demonstrate White

pórficada linea.

morbaga: But undiament aut no

LA PROVINCIA

FRANQUEO CO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Order of the State of the State

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Dionisio Fernandez Robledo, vecino de Baracaldo, Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de doscientas veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Julia Victoria», sita en la parroquia de Tormaleo, concejo de San Antolin de Ibias; lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida mediando 700 metros al N. M. de la pared N. de la Iglesia de Tormaleo, donde se colocará la 1.º estaca. De 1.ª á 2.ª al Oeste se medirán 1.400 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 1.100; de 3.ª á 4.ª al Este 1.300; de 4.ª á 5.ª al Sur 500; de 5.ª á 6.ª al Este 1.300; de 6.ª á 7.ª al Norte 300; de 7.ª á 8.ª Oeste 200; de 8,ª á 9.ª al Norte 400; de 9.ª á 10 al Oeste 500; de 10 á 11 al Norte 100; de 11 á 12 al Oeste 400; de 12 á 13 Norte 800, y de la 13 al Oeste se medirán 100 metros quedando así cerrado el perimetro de las doscientas veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.712, sin perjuicio de tersero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que un el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador, Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.037

Que D. Dionisio Ferra bledo, vecino de Baraca o, Vinceya, ha presentado sc! del del gistro de ciento veintica de licetáreas de la mina de hua que la conocerá con el nombre de « to » dancia», sita en términos de Villares de Arriba, paraje llamado Molino Viejo, parroquia de Tormaleo, concejo de San Antolin de Ibias; lindante por todos vientos con terre. no común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto da midiendo 200 metros si linea magnético del centro de la Contra de la Redonda del Riego, donde ra colocará la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª al Este se medirán 1.300 metros; de 2.ª á 3.ª al sur 1.200; de 3.ª á 4.ª al Oeste 500; de 4.ª á 5 ª al Norte 400; de 5.ª á 6.ª al Oeste 1.300: 7.ª al Norte, 800, y de ésta 500 metros, quedando cerracionos. rimetro de las ciento ventidado hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido cate inte-tículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto ad ir la citada solicitud con el mundo. 18.713, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916. El Gobernador,

Medesto Sanchez Ortis

R. al núm. 7.035

Que D. Luis Suarez Cantóu y Uría, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Vulcano, sita en el paraje llamado Bullimeiro, par oquia de Parlero, concejo de Villayón; lindante por todos rumbos con terreno común y

Verifica su designación en la auente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa habitación de la antigua herrería de Bullimeiro, que sirve de vivienda á un tel Manuel. Desde el mencionado punto de proda se medirán en dirección N. 43º E. Tomarios; al Este 40º S. 163 metros; el S. 40º O. 1.3 metros, y al O. 40º N. metros. Levantando perpendiculares en lo extremos de estas direcciones se cierra elperímetro que comprende le cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.726, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Mayo de 10 El Gobernador, Modesto Sánchez Ortiz R. al núm. 7.065 Que D. Luis Suarez Cantón y Uria, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Cecilia Cantón», sita en la parroquia de Parlero, concejo de Villayón; lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un filon capa de mineral de hierro de unos tres metros de potencia, situado á la izquierda del camino de Parlero á las Cárcabas, paraje de la Reguera, y contiguos al ángulo más al Sur del cierro del Neve Manuel ó Manuel de las Càrcabas. Desde el mencionado punto de partida se medirá al N. 35° E. 1.500 metros; al E. 35° S. 200; al S. 35° Oeste 3.500, y al O. 35° N. 100. Levantan. do perpendiculares en los extremos de estas líneas se cierra el perímetre que comprende las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.708 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la comcesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Mayo de 1916.

Common was the first recommon and the

al estrou à réserve de méterres des pas

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R al núm. 7.064

Habiendo renunciado D. Julián Díaz Camino, vecino de esta ciudad, el registro minero de hulla llamado «Castilla», número 18.599, de 14 hectáreas; D. Valentin Herrero, el de hulla nombrado «Césarea», número 18.610, de 14 hectáreas, sito en el concejo de Teverga y don

Casimiro García Mieres el de hulla nombrado «Olvido», número 18.653, de 171 hectársas, sita en el término municipal de Mieres, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renuncias, y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencions dos expedientes.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 25 de Mayo de 1916.

El Gober ador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.055

ADUANA DE GIJON

TO COMOTA LINE IS IN R

Subasta

El día 5 del próximo mes de Junio, á las dieciseis horas, se procederá á la venta en pública subasta, en los almecenes de esta Aduana, de los géneros que figuran á continuación procedentes de aprehensiones.

Dos garrafones, peso bruto 42 kilógramos, conteniendo diecisiete it ros aguardiente anisado, de 40 grados, valor 20 pesetas.

Dieciseis litros aguardiente anisado, de 20 idem, valor 20 idem.

Total 40, idem.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijon, 23 de Mayo de 1916.—El Administrador.

con letrano comino y particular.

its accommission of the sections.

R. al'num. 7.050

ted chimpia acress

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo

Escalafón provisional de las Maestras y Maestros de primera enseñanza, con escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y párrafo 8.º del artículo 36 del Decreto de 5 de Mayo de 1913, para el bienio de 1915 y 1916:—Centinuación

ro	That to sherdoles standua	14 0 E 4	make the state of a	os - andouble elegat	SI	ERVICOS
i o.	Hoffin Linux and Andrews Addition of the Control of		ESCUELAS THE TO		EN 31	CTUBRE 19
n	NOMBRES Y APELLIDO	S	QUE DESEMPEÑAN	CONCEJOS	A	100
il) Hely			and an endithed smill it	g of specient in	STRA.SL	COUCEMD.
				THE PARTY SELECT BUILTING	oper est	D Stasti
9.17	Da Dias Regist Dedricas	60.00	a single - tolkie	a with the reserved	on a share	obas, de s
R AL	D. Rita Fanjul Rodriguez	alu n	S. Martin Laspra	Castrillón	28	To The second
	Filomena Vites Coalla María de la Paz Martinez		La Riera	Oviedo	21	8
n in	Fructuosa Alvarez Zarracina	••••	Cangas de Tineo Caldones	Cangas de Tineo	- 31	a labeti
12.13	María Fernandez Fuente	Tanada	Santa Marina	Gijón Siero	. disq 24	5 2 2
ma	Salud de la Torre Gonzales		Carreña	Cabrales	28 25 27	
	Josefa Fombella Cueto		Sevares	Piloña	27	design stre
	María Asunción Izquierdo		Corredoria	Oviedo		1.12^{-2}
1-	Eugenia Carrocera Rodriguez		Ciaño	Langreo	27 ×	arth law
q i	Amalia Delfina Diaz San Miguel	C. 100-741-741-741-751-751-751-751-751-751-751-751-751-75	Tuilla	Id	13	
· O	Urbanii Gonzalez Rodriguez		Priorio	Oviedo	Sustitu	ı(de
	Aurora Alvarez Santullano		Limanes	Id	Idem	Market Bul
A	Elena Vazquez Miyar	Teta (71)	Cangas de Onis	Cangas de Onis	26	10
45	Concepción Sierra Fernandez		Boal	Boal	13	91 3 15
	Rómula Fandiño Perez		Oviedo	Oviedo	810126 5	drahis
3,1	Luisa García F. Pumariega	te missou	drild salar salar	Id	13	2
v)s	Francisca Leonor Fernandez Sus		Gijón	Gijón	25	11
10 M	Josefa Suarez Perez	3.14	Corias	Pravia	13	41 -17 -17 -17
ie.	Amalia Sierra Perez		Arenas	Cabrales	25	9 5
	Eliria Rodriguez Lopez	bemoP.	Santullano	Mieres	. 18	1.11
	Ana Mingorance Moya		Gijón	Gijón	31	7
S	Escolástica de Cué Gutierrez	J	Pendueles	Llanes	23	8
	Zoa Friera Tuya		Villaperez	Oviedo	27	8
	Desamparados Senis Almela	1 80 1	Gijón	Gijón	16	6
	Julia Aguirre Calleja	on noi	Luarca	Luarca	275	a Too, of L
111	María Benilde Alonso Pelaez	d erroq	San Roque	Langreo	14	3 7 T
	null to establish senois of the	e omin	lur ainus at at aciont	Fire postor s		
10000	The state of the s	MAI	ESTROS			
					The State of the S	
Ğ.A	Primera clase, con 125 pesetas	e selue				
áis Lá	the all of the second to the all the		Gijón	Giión	44	
G A	D. Florentino Martinez Asúnsulo	•••••	Gijón Taramundi	Gijón Taramundi	44 49	ğ
e i	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada		Taramundi	Taramundi	49	• 9
c i	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron		Taramundi Figueras	Taramundi Castropol	49 41	5
d A	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda		Taramundi Figueras Campomanes	Taramundi Castropol Lena	49 41 29	5 5
e i	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno	Taramundi Castropol Lena Grado	49 41 29 38	5 5 8
že žv	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes	49 41 29 38 37	5 5
i ze	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín	49 41 29 38 37 36	5 3 8 11 7
e ze	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón	49 41 29 38 37 36 36	5 8 11 7 8
i de la companya de l	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón Oviedo	49 41 29 38 37 36 35 37	5 8 11 7
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón	49 41 29 38 37 36 35 37 25	5 8 11 7 8
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón Oviedo Id Siero	49 41 29 38 37 36 35 37 25 37	5 8 11 7 8 11 7
e in the second	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcin Gijón Oviedo Id Siero Cudillero	49 41 29 38 37 36 35 37 25 37	5 8 11 7 8 11 7 7
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón Oviedo Id Siero	49 41 29 38 37 36 35 37 25 37	5 8 11 7 8 11 7
in it is a second of the secon	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onis	49 41 29 38 37 36 35 37 25 37 25 37	5 8 11 7 8 11 7 7
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javiel Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón Gviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onís Castrillón	49 41 29 38 37 36 35 37 25 37 25 37 38 39 39	5 8 11 7 8 11 7 2 3 8
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onís Castrillón Langreo	49 41 29 38 37 36 35 37 25 37 38 39 32 37	5 8 11 7 8 11 7 7 2 3 8
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón Walerico Vazquez de la Fuente		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama Oviedo Anes Oviedo	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcin Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onís Castrillón Langreo Oviedo	49 41 29 38 37 36 35 37 25 37 28 39 32 37	5 8 11 7 8 11 7 7 2 3 3 2
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvares José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón Walerico Vazquez de la Fuente Domingo F. Acevedo Gonz. Sela		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama Oviedo Anes Oviedo	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcín Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onís Castrillón Langreo Oviedo Siero	49 41 29 38 37 36 37 25 37 38 39 32 37 25 36	5 8 11 7 8 11 7 2 3 8 10 3
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvares José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón Walerico Vazquez de la Fuente Domingo F. Acevedo Gonz. Sela		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama Oviedo Anes Oviedo Sabugo	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcin Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onis Castrillón Langreo Oviedo Siero Oviedo Siero Oviedo	49 41 29 38 37 36 35 37 25 38 39 32 37 25 36 26	5 8 11 7 8 11 7 2 3 8 2 10 8 4
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón Walerico Vazquez de la Fuente Domingo F. Acevedo Gonz. Sela Celestino García Muñiz		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama Oviedo Anes Oviedo Sabugo	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcin Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onis Castrillón Langreo Oviedo Siero Oviedo Siero Oviedo Avilés	49 41 29 38 37 36 35 37 25 39 32 37 26 36 26 36	5 8 11 7 8 11 7 7 2 3 8 2 10 8 4 9
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón Walerico Vazquez de la Fuente Domingo F. Acevedo Gonz. Sela Celestino García Muñiz		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama Oviedo Anes Oviedo Sabugo	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcin Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onis Castrillón Langreo Oviedo Siero Oviedo Siero Oviedo Avilés	49 41 29 38 37 36 35 37 25 39 32 37 26 36 26 36	5 8 11 7 8 11 7 2 3 3 2 10 8 4 9
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón Walerico Vazquez de la Fuente Domingo F. Acevedo Gonz. Sela Celestino García Muñiz Segunda clase, con 75 peesetas		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama Oviedo Anes Oviedo Sabugo Salas	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcin Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onis Castrillón Langreo Oviedo Siero Oviedo Siero Oviedo Avilés	49 41 29 38 37 36 35 37 25 39 32 37 26 36 26	5 8 11 7 8 11 7 2 3 3 2 10 3 4 9
	D. Florentino Martinez Asúnsulo Manuel Lombardero Arruñada José Sancio Ron José María Fernandez Miranda José Alvarez García Francisco Mijares Mijares José Vazquez Alvarez José Trabanco García José María Lopez Losada Adolfo Fernandez Villaverde Manuel Cuervo Ruiz José Suarez Fernandez Javier Fernandez Alonso Joaquin Candanedo Riera José Bernardo Vazquez Agustin Herrero Blanco Lucio García Parajón Walerico Vazquez de la Fuente Domingo F. Acevedo Gonz. Sela Celestino García Muñiz		Taramundi Figueras Campomanes El Fresno Llanes San Esteban Ceares Fábrica de Trubia Oviedo Feleches Soto de Luiña San Martin Naveces Sama Oviedo Anes Oviedo Sabugo Salas	Taramundi Castropol Lena Grado Llanes Morcin Gijón Oviedo Id Siero Cudillero Cangas de Onis Castrillón Langreo Oviedo Siero Oviedo Avilés Salas	49 41 29 38 37 36 35 37 25 39 32 37 26 36 26	5 8 11 7 8 11 7 2 3 3 2 10 8 4 9

Administración de Propiedades é Impuestos

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.—Parcelas

En esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela á
instancia de D. Manuela Menendez Brós, vecina de Oviedo, cuya
parcela radica en la villa de Luanco, concejo de Gozón, procede de
sobrante de vía pública y de terrenos abandonados por el mar, previa
la construcción de un muro por
parte del Estado.

Mide la superficie enagenable
125,92 metros cuadrados; linda
Norte casa y patio de la solicitante,
Este casa de los ha deros de doña
Isabel Gonzalez Soa y Sur con el
mar Cantábrico, puerto de Luanco.

La peticionaria, caso de que se la conceda esta parcola, queda obligada á respetar la zona legal de servidumbre litoral, que impone la vigente Ley de Puertos, con una anchura de seis metros a todo lo largo de la parcela.

Ha sido tasada la superficie enagenable en la cantidad de cien pesetas con ochenta céntimos.

No constituye solar edificable.

De esta parcela queda incautado el Estado según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de 30 días hábiles.

Oviedo, 23 de Mayo de 1916.— El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Mazarrasa.

R. al núm. 7.061

mistren assurd

Investigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á instancia de D. Enrique Martinez Fernandez, vecino de Berantes, Tapia, que denuncia como perteneciente al Estado un terreno inproductivo sito en el Campo del Rio, Serantes; linda al Norte camino de la Fuente, Sur idem de Carcobada, Esta cruce de dichos caminos y Oeste camino de la Caleya.

CONTRACTOR OF

Tiene una cabida aproximada de ocho áreas y ha sido valorada por los peritos en la cantidad de 25 pesetas.

De dicho terreno queda incautado el Estado, según acta.

Lo que se hace público pars conocimiento general, pudiendo cuantos se crean perjudicados ó con mayor derecho recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de 30 díos hábiles.

Oviedo, 24 de Mayo de 1916.— El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Mazarrasa.

R. al núm. 7.085

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades. — Contribución mínima

Año de 1916

Incumplido por la Sociedad anónima «Manufacturas de Acero», lo
preceptuado en el art. 12 del Real
decreto de 25 de Abril de 1911, referente á la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su
capital, puede verificar aquélla con
arreglo á lo que determina el art. 16
de dicha disposición legal, en la siguiente forma:

Año de 1916:

Capital base de imposición, 205.435,76 pesetas.

Treinta por ciento de cuota mínima, 616,44 pesetas.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el Boletin oficial á los
efectos de ingreso en el plazo de
quince días, según dispone la regla
quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 26 de Mayo de 1916.— El Administrador, Angel Armada.

81 8 1 B

R. al núm. 7.069

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCI DE OVIEDO

Sección Facultativa de Montes

SHOWN SANUNCLO

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada en las Consistoriales del Ayuntamiento de Parres el día 20 del corriente mes de Mayo para la adjudicación del aprovechamiento de caza en montes de aquel término municipal, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar en las mismas Consistoriales, á las 12 del día 17 del próximo mes de Junio, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en el Bolevin oficial de esta provincia, número 93, correspondiente al 22 de Abril próximo pasado.

Oviedo, 26 de Mayo de 1916.— El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 7.068

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas los días 2 y 9 de
Abril último, acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos en el capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento á los mozos que á continuación se expresan:

Número 2. José García y García

- 6 Eladio Fernandez Alvarez
- 7 Serafin Alvarez
- 8 Manuel Feito Rodriguez
- 10 Plácido Sierra Alvarez
- 12 Baltasar Feito Marrón
- 13 Luis Manuel García Alonso
- 14 José Gancedo Gonzalez
- 16 Herminio Alvarez Florez
- 17 Martin Blason Alonso
- 19 Francisco Alvarez García
- 20 Bernardino Calzón Gonzalez
- 21 Robustiano García Lopez
- 23 José Gonzalez Lopez
- 25 José Alvaro Marrón Alba
- 26 José Suarez Diaz
- 30 José Diaz Villazón
- 31 José María Alvarez Berdasce
- 33 Nicolás Alvarez Feito

- 34 Severino Alonso Cano
- 35 Higinio Marrón
- 36 Baudilio Perez Arias
- 37 Severino Manuel Alonso Cabo
- 39 Emilio Serafin Alvarez Cabo
- 40 Severino Galan Fidalgo
- 41 Manuel Alvarez Lopez
- 43 Manuel Calzón y de Alba
- 44 Armando Emilio García Cabo
 - 49 Manuel Feito Voto
 - 50 Emilio Servando Nieto Alonso
 - 52 Eladio Fernandez Alvarez
 - 32 José Fernandez Berdasco

Pola de Somiedo, Mayo 18 de 1916.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

and delicated to be a larger to the service of

education and endinate and the late.

Verificado por este Ayuntamianto el sorteo de Vocales asocialos, los que en unión con aquél han de formar la Junta municipal durante el corriente año, ha dado el resultado siguiente:

Sección primera

- D. Saturnino Blasón Delgado
- D. Domingo García Alvarez
- D. Diego Blasón Suarez

Sección segunda

- D. Marcelino Alvarez Gonzalez
- D. Antonio Alvarez Feito
- D. Hilario Fernandez

Sección tercera

- D. Victor Arias
- D. Manuel Alvarez Feito
- D. José Feito Rodriguez

Sección cuarta

- D. Diego Riesco Vidal
- D. José Martinez Menendez
- D. José Alvarez Fidalgo

Sección quinta

time and not a united this telephone

D. José García Calzón

Pola de Somiedo, Mayo 18 de 1916. - El Alcalde, Faustino Alva. rez.

R. al núm. 7.057

Market at the contract of the second of the

destroir reteration and expensive electric electric de premier and absented anenn

religion in the fact of the companies of the fact of all desirables.

Alcaldía de Ribadedeva

doinections at abjusticial at the approx.

delouse, arranoli le con istronoleti

EDICTO AND Ch.

D. Alberto Noriega Gutierrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeva, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en el dia de hoy se ha celebrado el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo que dispone la Ley Municipal vigente, el cual ció el siguiente resultado:

Primera Sección.—Colombres

- D. José Fernandez Abascal, vecino de Colombres
- D. Domingo Perez Fernandez, de idem
- D. Marcos Noriega y Noriega, de Pimiango
- D. Juan Ibañez Pedrayes, de Bustio

Sección segunda. — Noriega

- D. Celestino Hortal Ruiz, de Boquerizo
- D. Manuel Puron Sanchez, de Noriega
- D. Hilario Gonzalez Noriega, de idem
- D. Ambrosio Ruiz Noriega, de idem

Tercera Sección.—Villanueva

- D. Sinforiano Fernandez Ruiz, de Vilde
- D. Sebastian Ibañez Escandón, de Andinas.
- D. José Alvarez Sanchez, de idem

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del referido cuerpo legal.

Colombres, Ribadedeva, 22 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Alberto Noriega.

R. al núm. 7.058

Alcaldía de Lena

Anuncio

sopotic sobmeter soul "the fire

Hallandose vacantes las tres plazas de Farmacéuticos títulares de este concejo, con la dotación anual cada una de 537 pesetas 96 céntimos, se anuncia al público por el término de treinta días para que los farmacéuticos que se hallen en condiciones presenten sus instancias acompañadas de la copia del título correspondiente y documentos que juzguen convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento, para dar cuenta á la Junta municipal para su provisión.

Consistoriales de Lena, 18 de Mayo de 1916.—José Hevia.

- and to take med R. al núm. 7.070

Alcaldía de Avilés

DE LADOR DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de captación de aguas en el manantial de Valparaiso, su conducción á los depósitos, y la construcción de éstos, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 7 de Abril último.

Condiciones económicas

Art. 1.º Serán objeto de esta contrata las obras de abastecimiento de esta villa con arreglo al proyecto aprobado, cuyo presupuesto es de ochenta y nuevemil doscientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos.

Art. 2. La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones
del art. 18 de la Instrucción de 24
de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, por proposiciones
escritas con arreglo al modelo que
se inserta y extendidas en papel
timbrado de undécima clase, una
peseta, siendo desechadas aquellas
proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

Art. 3.º Los pliegos para optar á la subasta podrán presentarse, durante media hora, una vez abierta la licitación.

and steem terror and province by the backy

and the on albiant

Art. 4.º Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador que podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de las obras de abastecimiento de aguas para la villa de Avilés».

Art. 5.º No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 6.º A todo pliego de proposición deberá acompañar el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido rematante la escritura corresponpara tomar parte en la subasta, así como la cédula personal del licitador.

Art. 7.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitante dentro del plazo y con arreglo à las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Art. 8.º Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyopliego tenga el número más bajo.

Art. 9.º Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaría de fondos municipales, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, y serán en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de aquisición de aquéllos.

Art. 10. La subasta se verificará en la sala de subastas del edificio Ayuntamiento á las once del día signiente al en que terminen los

veinze días hábiles de la publicación del anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, un Vocal de la Comisión municipal de Obras públicas y el Notario de esta villa, don Alejandro García Alvarez.

Art. 11. La fianza provisional que habrán de constituír los licitadores à la subasta será de cuatromil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, correspondientes al cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el contratista será el diez por ciento de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Art. 12 Dentro de los diez días, á contar de la adjudicación definitiva de la subasta, deberá otorgar el diente ante Notario de esta villa, debiendo previamente acreditar haber constituído la fianza definitiva.

Art. 13 Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente modelo:

«Don M. M., vecino de, que vive en la calle de, número ..., enterado del pliego de condiciones à que se refiere la Gaceta de Madrid y el Boletin oficial de la provincia de Oviedo para la subasta de las obras que constituyen el abastecimiento de aguas de Avilés, ofrece realizar dichas obras, con sujeción al expresado pliego, por la cantidad de pesetas (en letra). (Fecha y firma).»

Art. 14 El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación de todos los gastos por ésta adelantados para satisfacer el importe de anuncios, otorgamiento de escrituras y demás gastos que ocasione la subasta, así como también el impuesto de derechos reales y los demás que origine el contrato.

Art. 15 El rematante tendrá la obligación de realizar, con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato á que se refiere el drá ceder ni traspasar por ningún Real decreto de 20 de Junio de 1902. Las indemnizaciones por accidentes del trabajo serán de cuenta del contratista.

Art. 16 Las obras deberán empezar dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la adjudica-

DITEU DESCRIPTION DE L'ANDRES MES ción definitiva de las obras, debiendo continuarlas sin interrupción hasta la terminación completa que deberá tener lugar á los once meses á contar desde la misma fecha.

Art. 17. Si el rematante no concurriere à la formalización del contrato dentro del plazo marcado en el artículo doce, ó no diera principio á las obras en el plazo que se fija en el art. 16 ó las interrumpiese siu causa que considere justa el Exemo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidodes que expresa el art. 24 de la Instrucción sobre subastas de 24 de Enero de 1905.

Art. 18. Las faltas en que puede incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de doscientas pesetas ó la rescisión del contrato si se creyese necesario ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizapiones á que diera lugar el rematante se harán efectivas:

- 1.º Del importe de la fianza.
- 2.º De los dema denes del rematante.
- 3. De las cantidades que deberá percibir en pago de las obras contratadas.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la via de apremio.

Art. 19. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga de ella alguna cantidad, á fin de hacer efectivas las multas é indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verique, no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato.

Art. 20. A la subasta podrán concurrir los interesados ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por uno de los letrados de esta villa D. Angel García Somines ó D. David Arias García.

Art. 21. El contratista no poconcepto el todo ó parte de este contrato sin la previa conformidad de la Corporación contratante.

Art. 22. Las obras se valorarán á los precios fijados en letra en el cuadro de precios número uno del presupuesto con la baja que resulte en la subasta, y el rematante no podrá reclamar se introduzca modificación alguna en ellos bajo ningún pretexto de error ú omisión.

El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio.

Art. 23. El rematante se somete á los Tribunales de la Corporación municipal contratante que sean competentes para conecer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 24. El proyecto objeto de este contrato con todos los documentos que lo forman, estará depositado en la Secretaría de la Corporación municipal de Avilés.

Art. 25. La recepción provisional de las obras se hará á la terminación de las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar al terminar el plazo de garantia que de ja en el pliego de condiciones facultativas. En los cinco mese l'untes à la recepción provisional se harán las liquidaciocones finales de las obras, y aprobada la liquidación general y recibidas definitivamente aquéllas, se devolverá la fianza del rematante según lo que prescribe el pliego de condiciones facultativas.

Art. 26. El pago de las obras ejecutadas se hará con arreglo los trabajos verificados y mediante certificaciones libradas por el Director facultativo.

Estas certificaciones tendrán el caracter de documentos provisionales, y su importe se extenderá satisfecho á buena cuenta y sin perjuicio de las rectificaciones que deban hacerse en la liquidación definitiva.

Avilés, 16 de Mayo de 1916.-El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 7.013

Alcaldia de Carreño

Durante la primera quincena de Junio próxi mo estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillara. miento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbrna se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Candás, 22 de Mayo de 1916.— El Alcalde, Jesús Gonzalez Prendes.

R. al núm. 7.075

Alcaldia de Mieres

sinanterizhio bebe cheula ell

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde-Presidente del Ilustrisimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar á pública subasta el suministro del alumbrado eléctrióo para las zonas siguientes:

La del pueblo de Ujo y sus barrios, la de Santa Cruz, Santullano, Figaredo, Penule, Cortina, Santa Marina, La Cuadriella, Villabazal y Villapendi, y la de Rebollada, Ablaña, La Peña y Arrojo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales vigente, se hace saber al público, para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que crean pertinentes contra dicha subasta, advirtiendo que pasado el citado plazo no será atendida ninguna.

Mieres, 22 de Mayo de 1916.-M. Fernandez.

R. al num. 7,076

Alcaldia de San Martín de Oscos

estant Chorinola Disease th

Annacio

D. Lino Villabrille Ferrera, Alcalde en funciones de este concejo.

Hago público: Que durante este mes y hasta el día 25 del mismo se admitirán en esta Alcaldía las soliciudes de traslado de contribución territorial, cuyas alteraciones han de figurar en el apéndice de este y del 1.º al 15 de Junio próximo estará dicho apéndice formado para el año de 1917, en cuyo plazo y expuesto al público á dos efectos o de reclamaciones.

nua marca a tijera.

San Martin de Oscos, 14 de Mayo de 1916.—Lino Villabrille. R. al núm. 7.073

Alcaldía de Ribera de Arriba

MELLON DIRECTOR

Anuneio

D. Sancho Atimita Velmago. Just

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, formado para el año actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, queda expuesto al público en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y por el término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes que acrediten su derecho en legal forma y formular las reclamaciones que determina al artículo 310 del Reglamento citado.

Ribera de Arriba y Mayo 22 de 1916.—El Alcalde, Juian García.

R. al núm. 7.072 adizacen eb abidan deti espisa.

Alcaldía de Pravia

werth aby a trouble should

THE MESSAGE SE

Hams abis y standen some a

Mes de Mayo de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones dedicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capitulos	Presupues to ordinario Pesetas Cts.
astos Ayuntamiento Policia de seguridad Policía urbana y rural. Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción Imprevistos Resultas Varios Devoluciones	1429 23 166 66 541 24 416 66 1200 9036 80 93
ingle acting TOTAL	12883 59

En Pravia, á 16 de Mayo de 1916. El Secretario interino, Manuel Miranda. -- V.º B. -- Ramon Arango. R. al núm. 6.992

OCCUPATION OF AN ALL MONTHS OF MITTERS

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

adical of wrotter or willed

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal en nombre de don José Martinez y Gonzalez, veclno de San Claudio, contra D. Balbino. Gonzalez Alonso, en ignorado paradero, en el que por providencia de hey he acordado sacar á pública subasta la finca que se expresará, que se celebrara en el dia y bajo las condiciones que se consignarán:

Una casa de habitación, sin número, compuesta de piso terreno y principal y cuadra y su ontojana por la derecha entrando: cabida de setenta y dos metros cuadrados. poco más ó menos, si bien el perito le asigna una cabida de noventa y cuatro metros ochenta y siete centímetros cuadrados; linda todo por su frente y derecha entrando carretera, por la izquierda y espalda finca llamada Huerta de Tras de Casa, de la Cerámica Asturiana, San Claudio. Fué tasada por el perito y servirá de tipo para la subasta en la suma de ocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Junio próximo, hora de las doce de su mañana.

Para optar á la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad, que consisten en certificación del Registro de la propiedad de esta ciudad en que se hace constar que la posesión de la finca está inscrita á nombre del D. Balbino Gonzalez, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y se les previene deberàn conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Mayo de mil novecientos díecisels.—Sancho Arias.—El Secretario Judicial. P. D., Sixto Cerra. Del Charles in the design has

R. al odin. fi. 182

R. al ndm. 7.081

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PILOÑA

Por los agentes de este Municipio fué hallada abandonada en la vía pública, en esta villa, una novilla cuyas señas son como sigue:

Un año de edad próximamente, alzada un metro diez centimetros, colorada.

Lo que se hace público en este periódico oficial por espacio de diez días, á fin de que la persona que se crea dueña de dicha res se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados, advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá á su venta en subasta pública.

Infiesto, 25 de Mayo de 1916. — El Alcalde, Ramón Cardi.

7.074-1-1

ALLANDE

Hace unos cinco días, y de las inmediaciones de Tamallanes, en el R. al núm. 7.082-1 concejo de Tineo, desapareció de la propiedad de D. José Rodriguez Campo un caballo de cuatro años de edad, alzada seis cuartas escasas, color rojo oscuro, crin y cola cortadas, herrado de las cuatro, cabeza pequeña, ojos grandes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por si alguien tuviera conocimiento de dicho caballo lo ponga en noticia de esta Alcaldía.

Pola de Allande, Mayo 22 de 1916.—El Alcalde, C. Santos.

7.077-1==1

CANGAS DE TINEO

En poder de Manuel Iglesias Pardo, vecino de Retuertas, se halla depositado un caballo de dueño descocido, cuyo animal fué hallado el día 15 del corriente causando daños en una finca del depositario.

Dicho caballo tiene las señas siguientes: Edad cerrado, alzada seis cuartas menos una pulgada, color negro, con una estrella blanca en la frente, en el anca derecha, tiene una marca á tijera.

Puede su dueño pasar á recagerlo previo pago de gastos que se ocasionen en el término de veinte dias, pasados los cuales será enajenado en subasta pública.

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

Cangas de Tineo, Mayo 22 de 1916.—E! Alcalde, José M.ª Dias.

R. al num. 7.086-1 of icaminated all abusing and the

VILLAYON

minds again to the transfer of the constitution of the constitutio

En poder de D. Pedro Garcia Mendez, vecino Trabado, se halla depositado un caballo que enusaba daños en fine e particulares, de las señas siguientes:

Edad de 8 a 10 nos, alzada unas seis cuartas y pulgada, color blanco, con una mandura en el lado derecho.

Puede su duello lesar à recogerlo previo pago de la gastos que se ocasionen en el terre en de veinte días, pasados os ous es será enajenado en pública subasta,

Villayón, Mayo 19 10 1916.—El Alcalde, José Suare

VILLAVICIOSA

legalisticum a unsublication

En poder de D. Francisco Villar, del barrio de Barzana, de la parroquia de Selorio, se hallan depositados una yegua y un de dueño desconocido, que la contraron pastando en un pra la propiedad de dicho deposition, de las señas siguientes: La yegna, pelo negro, alzada de seis cuartas, marcada á hierro, con la inicial O, el potro de pelo rojo, alzada de unas seis cuartas, calzado de tres pies, con. una estrella en la frente y sin marca alguna de hierro.

Lo que se hace blico para general conocimiento 🤊 a fin de que el dueño pueda recog los previo abooo de daños cas sy manutención de los mismos en el término de quince diss conta des desde la inserción en el perió de oficial, pasados los cuales en enajenados en pública subasta

Villaviciosa, 15 layo de 1916.-El Alcalde, Manuel Prida.

R. al núm. 7.000—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

The first and the best and the second second